

EL INSTITUTO ITALO LATINO AMERICANO (IILA)

Y

LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES-(CNIE)

CONSIDERANDO

Que como resultado del primer encuentro para el "Estudio de la zona árida latinoamericana", realizado en Mendoza entre el 11-16 de Noviembre de 1974, bajo los auspicios de UNEP y UNESCO y con participación del IILA, se estableció la conveniencia de concretar un acuerdo entre el IILA y la CNIE (Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales), Argentina.

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de concretar un mecanismo funcional y operativo que permita investigar sobre los fenómenos de prevención del granizo.

Que de conformidad al artículo 1° del Convenio de constitución del IILA éste tiene como objetivos:

- 1) Desarrollar y coordinar la investigación y documentación relativa a los problemas, las realizaciones y perspectivas de los países miembros en el orden cultural, científico, técnico, económico y social.
- 2) Divulgar en los mismos países los resultados de esas investigaciones y la documentación correspondiente.
- 3) Individualizar a la luz de tales resultados, las posi

bilidades concretas de intercambio de asistencia recíproca y de acción común o concertada en los sectores antes mencionados.

Que debido a la labor promocional del CONICET se estableció un vínculo entre el IILA y la CNIE, promoviendo de esta manera la visita a la Argentina de un alto directivo del IILA, como igualmente del Jefe del Proyecto de Lucha del Granizo, Prof. Ezio Rosini, Director de la Oficina Central de Ecología Agraria (UCEA), quien con su "Grupo Granizo" está trabajando en colaboración con los grupos de Francia y Suiza (Lucerna) dedicados a la prevención del granizo.

Que el Presidente de la CNIE Comodoro D. Miguel Sánchez-Peña en oportunidad de su visita al IILA mantuvo entrevistas con las autoridades del mismo y con el Director del UCEA a fin de concretar una cooperación más estrecha en programas científico-tecnológicos aplicados, de mutuo interés.

Que a raíz del interés despertado por el IILA por la tarea de investigación aplicada en materia de fenómenos de prevención del granizo desarrollado por la CNIE con el Programa Nacional de Lucha Antigranizo -PNLA- y además por el interés común de un mayor vínculo entre el IILA y la CNIE en tareas de investigación aplicada,

HAN DECIDIDO

Suscribir el presente Acuerdo de Cooperación científico-tecnológica entre el Instituto Italo Latino Americano y la

Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, con el objeto de incrementar los vínculos y la cooperación entre ambos y contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación técnica aplicada en coordinación con las respectivas misiones y funciones de ambos organismos.

Con tal fin han designado sus representantes en la persona del Embajador D. Vincenzo Tornetta, Secretario General del IILA y del Comodoro Ingeniero Aeronáutico D. Miguel Sanchez-Peña, Presidente de la CNIE, quienes debidamente autorizados, convienen en lo siguiente:

ARTICULO I - Las partes firmantes se esforzarán en facilitar y en poner en acción:

- a) La realización conjunta y coordinada de programas de investigación y desarrollo.
- b) Intercambio tendiente a la formación y al perfeccionamiento de científicos y técnicos.
- c) Intercambio de información científica y de publicaciones.

ARTICULO II - El IILA, a través de su "Grupo de Trabajo Permanente" y la CNIE, trabajarán en un proyecto conjunto sobre fenómenos de prevención del granizo, en Mendoza, República Argentina.

ARTICULO III - La CNIE, a través del Personal afectado al

PNLA, colaborará luego con el equipo italiano del "Grupo Grandine" que está trabajando en colaboración con los grupos de Francia y Suiza dedicados a la prevención del granizo.

ARTICULO IV

- Los intercambios entre las partes se efectuarán normalmente dentro del marco de los programas conjuntos de investigación y desarrollo, poniendo como contribución los recursos de una y/o de otra de las partes susceptibles de aportar una colaboración concreta para el progreso de programas determinados (Participación de especialistas suizos y franceses que están especialmente interesados en el método argentino para la defensa contra el granizo, como también la participación de argentinos en el conocimiento del uso de los tipos de cohetes utilizados en Suiza). Sin embargo, el intercambio de recursos humanos y de información científica no estará necesariamente limitado a los proyectos conjuntos, y podrá extenderse a proyectos en curso en otros centros de una u otra de las partes.

ARTICULO V

- Para la definición de los programas anua-

les de colaboración, se establece que serán realizadas reuniones alternadas en cada uno de los países participantes en forma anual y en fechas que se convengan entre los responsables de cada una de las partes.

ARTICULO VI - Para las visitas que se efectúen en el marco de este acuerdo, la parte firmante a la cual pertenece el miembro visitante proveerá los gastos de viaje, en tanto que los gastos de estada y de viaje por el interior del país, que es costumbre general otorgar, quedarán a cargo de la parte firmante que lo recibe. El número de misiones anuales a realizar quedará determinado de común acuerdo entre las partes.

Los eventuales riesgos de enfermedad e infortunios de los expertos y becarios visitantes estarán cubiertos por pólizas de seguro, a cargo de la entidad invitante.

ARTICULO VII - Cada una de las partes firmantes informará y pondrá a disposición de la otra parte becas cuyo número será fijado de común acuerdo. Estas becas estarán destinadas a científicos jóvenes que deseen completar su

[Handwritten signature]

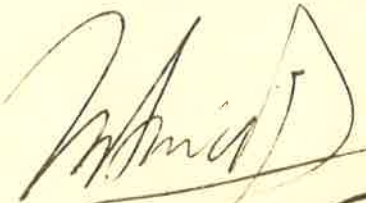
[Handwritten initials]

formación o realizar investigaciones en los institutos o centro de la otra parte firmante. La parte firmante que recibe al becario tendrá a su cargo el costo de la beca teniendo presente que los gastos de transporte internacional quedarán a cargo de la parte firmante de proveniencia del becario.

ARTICULO VIII - El presente acuerdo tendrá una duración de 3 años a partir de la época de temporales de 1976 en Europa, y podrá renovarse por otros 3 años mediante cambio de notas entre las partes contratantes, seis meses antes de su vencimiento.

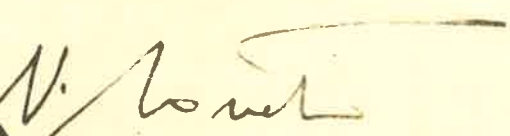
En fé de lo cual el representante de la CNIE, Argentina, y el representante del INSTITUTO ITALO LATINO AMERICANO firman y sellan el presente Acuerdo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lengua española, igualmente válidos, el día de Abril de 1976.-




Comodoro MIGUEL SANCHEZ PEÑA
Presidente de la C. N. I. E.

Por la CNIE




IL SEGRETARIO GENERALE
(Amb. Vincenzo Torrella)

Por el IILA